

RAWSON (CH), 11 de abril de 2014

**DICTAMEN N° 52/2014- CF**

**Ref. :** Expediente 33.668/2014 T.C.  
**ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN**  
*R/ANT. CONC. PRIV. DE PRECIOS N° 02/14-APPM EXTRACCION,*  
*DESGUACE Y DISPOSICIÓN FINAL DE 3 (TRES)*  
*BUQUES-PANCHO RAMIREZ, ANITA Y STA. CLARA NOTA N°*  
*024/14 CAAPPM*

**Señor Presidente:**

Venido el expediente de referencia para dictamen, por el que se tramita la extracción, desguace y disposición final de tres buques por parte de la APPM y habiendo analizado los antecedentes obrantes en el mismo, he procedido a verificar:

La incorporación, en folio 3, del Acta N° 362 del Consejo de Administración de la APPM de la que surge que se ha realizado un convenio con PNA (Prefectura Naval Argentina) por el que algunos buques han sido pasados a la titularidad de la Provincia “motivo por el cual, como paso seguido se realizará el pliego del llamado a concurso para realizar el desguace de los mismos” y Acta N° 368 (folio 9) del 27 de febrero de 2014 indicando que solo una empresa se presentó (Olmos Naval) pero hubo 2 causales de rechazo por lo que no se abrió el sobre B y se recomienda nuevo llamado a concurso.-

*Observo:* a) No se adjunta el Convenio con PNA ni los antecedentes del concurso que se menciona en Acta 368. La importancia de la ausencia de los antecedentes es aún mayor dado que la firma que se presenta en este concurso sería la misma que se presentó en concurso anterior y había sido rechazado según Acta.

b) No se halla acreditada en el expediente bajo análisis la titularidad de los bienes sujetos a desguace.-

La incorporación de los Pliegos y el Presupuesto Oficial del concurso en análisis. *Observo:* no se adjunta resolución de aprobación de los mismos (folios 16/51 del foliado de APPM) ni del presupuesto oficial que es de \$ 1.892.412,80 (folio54).

El Pliego en su art. 4to establece entre los requisitos del oferente que deberá acreditar por los medios que estime pertinentes la Capacidad económica. De la información contenida en

el expediente (Acta de Apertura del 19 de marzo) destaco: “luego de una revisión del estado financiero del oferente, y verificar que se encuentra en categoría 5 del Banco Central, se recomienda que en caso de adjudicación de la obra se revea los montos de los seguros a solicitar y demás aspectos que la APPM crea conveniente.” Sobre este punto he de compartir los conceptos vertidos por el Asesor Legal a fojas 176.

No obstante concluye la Comisión que la oferta reúne los requisitos solicitados en el Pliego pero *omite expedirse sobre la conveniencia de la misma (Se limita a concluir que la oferta presentada reúne los requisitos solicitados en el Pliego), como tampoco sugiere la adjudicación a la firma oferente.-*

El mismo art. 4to requiere por parte del oferente “los antecedentes y capacidad técnica comprobable, para hacer frente a la tarea presupuestada, siendo tales requisitorias, de carácter indispensable para la formulación de las propuestas...” Sobre este punto entiendo, salvo mejor opinión del Tribunal que UD. preside, que debería solicitarse opinión al área técnica a efectos de dictaminar si los antecedentes adjuntados se corresponden con los solicitados en el pliego.-

Observo además que el pliego prevé la Extracción, desguace y disposición final de los tres buques mencionados. Nada se aclara sobre la disposición final, si tiene valor económico, ni cuál será el destino de los materiales resultados del desguace.-

Con respecto a la oferta económica de la única oferta presentada (\$ 2.380.314,33) está un 25,78% por encima del presupuesto oficial solicitando un anticipo financiero (previsto en el pliego) del 20%.-

No se adjunta dictamen legal del Organismo.-

No se remite proyecto de resolución de de adjudicación aprobación (el borrador de folios 168/9 no puede ser considerado como tal ya que se encuentran espacios en blanco sin indicar los montos de adjudicación ni del adelanto financiero).-

Por lo expuesto, la documentación aportada por la APPM para este análisis, es a mi criterio insuficiente, para concluir respecto de la procedencia de la continuidad del presente trámite.-

Cr. Fernando OLAGARAY  
Contador Fiscal  
Tribunal de CUentas